

**ACUERDO 114/2022, de 17 de noviembre, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Extinción de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) correspondientes a las demarcaciones de Lleida, Tarragona y Vic, por renuncia de su titular, la sociedad Publicitat i Comunicació del Vallès, SL (expediente 3-O-2022)

Hechos

1.º En fecha 29 de septiembre de 2022, el Sr. Nicola Pedrazzoli, en calidad de apoderado de la sociedad Publicitat i Comunicació del Vallès, SL, comunicó al Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) la renuncia a las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) de las demarcaciones de Lleida (canal 50, programa 3, referencia TL02L), Tarragona (canal 54, programa 2, referencia TL02T) y Vic (canal 35, programa 3, referencia TL08B), de las que es titular dicha mercantil, dado que se veía en la imposibilidad de cumplir con los compromisos asumidos, motivo por el que solicitaba la extinción de dichas licencias.

2.º Los programas de televisión local relacionados anteriormente se adjudicaron, inicialmente como concesión, a las sociedades Canal Català, SLU, Tarraco Visió, SLU, y Produccions de la Llum, SL, respectivamente; si bien, mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del CAC, las concesiones se transformaron –en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual– en licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

3.º En el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, por el que se transformaron las concesiones en licencias, se señalaba que el régimen sustantivo aplicable a las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual era el establecido en la normativa vigente, así como en las obligaciones y compromisos particulares asumidos por los prestadores en los correspondientes concursos públicos.

4.º Mediante el Acuerdo 154/2012, de 17 de octubre, el Pleno del CAC autorizó la operación de fusión por absorción, entre otras, de las sociedades Canal Català, SLU, Tarraco Visió, SLU, y Produccions de la Llum, SL, (como sociedades absorbidas) por parte de Publicitat i Comunicació del Vallès, SL, (como sociedad absorbente) y, en consecuencia, la transferencia a favor de la sociedad absorbente de la titularidad de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, ahora objeto de extinción. Esta operación se autorizó sin perjuicio de las obligaciones y compromisos particulares asumidos en el momento de la adjudicación de las diferentes licencias por las respectivas sociedades titulares de los servicios de comunicación audiovisual, absorbidas en la fusión, y, por lo tanto, quedaban asumidos en su integridad por la sociedad absorbente, Publicitat i Comunicació del Vallès, SL.

Fundamentos de derecho

Único. Aceptación de la renuncia presentada

En el artículo 58 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), se regula la extinción de la licencia y se establece lo siguiente:

“Son causas de extinción de la licencia para prestar servicios de comunicación audiovisual:

- a) El plazo de vigencia de la licencia o, si procede, de las prórrogas.
- b) La renuncia del titular.
- c) El incumplimiento reiterado del contenido de la licencia.
- d) La pérdida de las condiciones que justificaron la adjudicación de la licencia.
- e) La imposición de una sanción que comporte este resultado cuando lo establezca la ley.”

Asimismo, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual, la licencia se extinguirá por las siguientes causas:

- “a) Transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación.
- b) Extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad y no se incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular.
- d) Revocación por no haber sido utilizada en el plazo de doce meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones o por haberlo hecho con fines o modalidades distintas para los que fue otorgada.
- e) Revocación por haber sido sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.1.c), subapartado 1.º.
- f) Revocación por incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia, a que se refiere el artículo 28.3.
- g) Renuncia de su titular.”

Dado que la sociedad Publicitat i Comunicació del Vallès, SL, representada por el Sr. Nicola Pedrazzoli, formalizó la renuncia expresa a la titularidad de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) correspondientes a las demarcaciones de Lleida, Tarragona y Vic, el CAC procederá a declararlas extinguidas y a inscribir las bajas de sus títulos en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.

Sin embargo, cabe observar que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, los canales radioeléctricos, relacionados en su anexo III, correspondientes a las demarcaciones de Lleida, Tarragona y Vic, resultaron modificados. En este sentido, la identificación actual de los programas y canales de las licencias objeto de extinción es la siguiente:

- TL02L-27-3, Lleida
- TL02T-39-2, Tarragona
- TL08B-25-3, Vic

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aceptar la renuncia de la sociedad Publicitat i Comunicació del Vallès, SL, a la titularidad de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión

digital terrestre de ámbito local (TDT-L) correspondiente a las demarcaciones de Lleida (canal 27, programa 3, referencia TL02L), Tarragona (canal 39, programa 2, referencia TL02T) y Vic (canal 25, programa 3, referencia TL08B) y, en consecuencia, declarar extinguidas dichas licencias.

2. Inscribir la baja de dichas licencias en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.
3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad Publicitat i Comunicació del Vallès, SL.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.2 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya, a los efectos oportunos.
6. Publicar la aceptación de la renuncia de la sociedad Publicitat i Comunicació del Vallès, SL, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 17 de noviembre de 2022

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria